

**REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL**

---

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

---

---

AÑO 1

Bogotá, 31 de enero de 1913

Número 11

---

---

**LEY 62 DE 1912**

(noviembre 6).

sobre Colonias Penales.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA :

Artículo 1.º Los reos reincidentes de hurto, robo, extorsión o secuestro, sentenciados por el Poder Judicial, lo mismo que los condenados por la Policía como vagos o rateros, deberán cumplir sus condenas en las Colonias Penales, Agrícolas o de otro género que determine el Gobierno.

Artículo 2.º El Gobierno procederá desde la publicación de esta Ley a establecer y reglamentar las Colonias a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º Del Tesoro Nacional el Gobierno hará los gastos necesarios para el establecimiento y conservación de las Colonias expresadas, y para la custodia, conducción y sostenimiento de los reos condenados a ellas.

Artículo 4.º Esta Ley regirá desde el 1.º de enero de 1913.

Dada en Bogotá a treinta de octubre de mil novecientos doce,

El Presidente del Senado,

Antonio José CADAVID

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Carlos HOLGUIN LI.

El Secretario del Senado,

Bernardo Escovar

El Secretario de la Cámara de Representantes,

José de la Vega

—  
Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 6 de 1912.

Publíquese y ejecútese.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

Pedro M. CARREÑO

—  
**DECRETO NUMERO 1074 DE 1912**

por el cual se aumenta el personal de la Policía.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Con destino a la custodia de las minas de sal de Zipaquirá, Nemocón, Sesquilé, Tau-

sa y Gachetá, créase una Sección de Policía Nacional con el personal y asignaciones mensuales que a continuación se expresan:

Un Comisario Jefe, \$ 85.

Cuatro Agentes de primera clase, \$ 25.

Cuatro Agentes de segunda clase, \$ 22.

Treinta y seis Agentes de tercera clase, \$ 20.

Artículo 2.º En consecuencia suprímese el Resguardo de dichas Salinas, dependientes del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.º De acuerdo con el párrafo 3.º del artículo 1.º de la Ley 71 de 1909, trasládase, del presupuesto del Ministerio de Hacienda al de Gobierno, la partida que estaba fijada para el sostenimiento de dicho Resguardo, la cual se agregará a la que corresponde a la Policía Nacional para atender al gasto que ocasiona el presente Decreto. Capítulo 35, artículo 206, párrafos 1.º a 5.º

Artículo 4.º Nómbrase Comisario Jefe de dicha Sección al señor General José Ignacio París.

Artículo 5.º El Director de la Policía Nacional procederá a organizar el nuevo personal de que trata este Decreto.

Dado en Bogotá, a 6 de diciembre de 1912.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

Pedro M. CARREÑO

El Ministro de Hacienda,

F. RESTREPO PLATA

---

DECRETO NUMERO 151 DE 1912

(9 de diciembre)

por el cual se nombra interinamente un Comisario de tercera clase de la Oficina de Investigación Criminal, Secretario de la misma Oficina, y se encarga de ciertas funciones al Comisario Mayor de la misma.

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Artículo 1.º Nómbrase interinamente Comisario de tercera clase de la Oficina Central de Investigación Criminal al señor Octavio Pérez O., actual Secretario de la misma Oficina,

Artículo 2.º El Comisario Mayor de tercera clase, señor Ricardo Vélez G., reemplazará, durante la actual enfermedad, al Comisario Jefe, General Lubín Bonilla.

Artículo 3.º Ascíendese, en interinidad, a Secretario de la Oficina Central de Investigación Criminal al Agente de primera clase de la misma Sección, señor Joaquín R. Gómez.

Artículo 4.º Nómbrase en interinidad Agente de primera clase de la Oficina de Investigación Criminal, al actual Escribiente de ella, señor Faustino Ruiz.

Artículo 5.º Nómbrase en interinidad Escribiente de la misma Oficina al actual Agente de tercera de la misma, señor Martín Abadía F.

Sométase a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá a 9 de diciembre de 1912.

El Director General,

**Gabriel GONZALEZ**

El Secretario,

**Libardo Ramírez**

Ministerio de Gobierno—Bogotá, diciembre 10 de 1912.

Aprobado.

El Ministro,

**Pedro M. CARREÑO**

## INSPECCION DE PERMANENCIA

República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Número 2175—Bogotá, 4 de marzo de 1911.

Señores Inspectores de Permanencia—Presente.

Ha venido estudiando esta Dirección atentamente y con detenimiento la manera como se administra justicia en la Oficina de ustedes, que es sin duda de lo más importante, no sólo en lo que toca al ramo de Policía, sino a la sociedad en general, puesto que allí se ejerce la sanción inmediata, pronta y eficaz que requieren toda infracción del orden social y toda violación del derecho ajeno.

Con pena tiene que manifestar esta Dirección a ustedes que el servicio de su Oficina deja todavía mucho que desear, ora en cuanto al procedimiento, ora en cuanto a la aplicación de la ley escrita, ora en fin, en cuanto a la justicia y equidad mismas se refiere.

En efecto, la observación propia ha hecho ver a la Dirección que se gasta miserablemente el tiempo muchas veces en discusiones inútiles entre los Agentes conductores, los denunciadores y los acusados, en oír necesidades, en permitir que aquéllos se conviertan en fiscales de acusación, en la intervención obstinada de terceras personas (leguleyos) que no desempeñan otro papel que el de entorpecer la acción de la justicia, y por último, en otros detalles que no hace al caso mencionar aquí.

El Inspector de Permanencia debe enterarse rápidamente del caso de que se trata; no consentir digresiones ni alegatos, que en nada favorecen el esclarecimiento de los hechos; hacer que los Agentes conductores se retiren tan pronto como hayan relacionado el caso, detallado sus circunstancias y mencionado los testigos, si los hubiere; de manera que en la generalidad de los casos no se impongan ellos inmediata y personalmente de las decisiones

del Inspector, lo que por otra parte va en beneficio de la mejor vigilancia de la ciudad. Una vez hecho cargo el Inspector del caso en cuestión, debe resolverlo y fallarlo incontinenti, sin perplejidades, sin vacilaciones, sin debilidades, como compete al austero representante de la autoridad, al ejecutor de la ley, al inmediato guardián del orden social. Pronunciado el fallo o resolución, debe ejecutarse sin tardanza alguna, sin oír más alegaciones, sin escuchar protestas. A los beodos y a los necios no hay porqué darles tiempo para que disparaten o lancen improperios contra la acción de la Policía.

Para poder obrar de esta manera es, por consiguiente, necesario que ustedes conozcan todas y cada una de las disposiciones del Código de Policía, que deben estudiar y analizar constantemente; fijar profunda y vivamente la atención en el hecho que llega a su conocimiento, para apreciarlo y determinarlo sin demora, a la luz de aquellas disposiciones, y tener el ánimo despreocupado y desprevenido respecto de quienes intervienen en sus negocios, para no ver en los Agentes conductores sino los representantes de la ley; en los denunciante, un ofendido; y en los acusados, un infractor, cualesquiera que sean su posición y origen.

Para aplicar bien la ley es preciso saberla interpretar, lo que consiste principalmente en que sin apartarse de la letra, se penetre su espíritu, no vaya a ser que por seguir aquélla se desvirtúe éste y se produzcan efectos distintos de los que tuvo en mientes el legislador.

Se ha visto el caso de que un Inspector se abstenga de condenar porque el denunciante no presenta testigos, a tiempo que el mismo querellante trae en sus vestidos o en su cuerpo el testimonio más irrefragable y auténtico del agravio que se le ha inferido.

Sucede otras veces que se deja impune a aquel contra quien el denunciante nada pide, tratándose de palpables infracciones del Código de Policía, que

deben castigarse de oficio por la autoridad, desde que se tiene conocimiento y se comprueba el hecho.

Se observa también en las resoluciones, no sólo de los distintos Inspectores, sino—lo que es más extraño aún—en las de un mismo Inspector, ya que la pena no guarda la debida proporcionalidad en relación a la gravedad de la falta, ya que a una misma violación y en circunstancias idénticas se aplican penas diferentes. Somejante procedimiento, aparte de que afecta la justicia misma, origina quejas y reclamos, y quita, por ende, gran autoridad moral a los encargados de administrarla.

No es raro el caso tampoco de que acabando de pronunciar y publicar una decisión, se la reforme atenuando o agravando la pena, sea de oficio o a solicitud de parte interesada. Tan natural es errar como justo subsanar el error cometido; pero en tratándose de casos tan sencillos, en que basta por lo general mediano criterio de apreciación para fallarlos, aquella práctica, más que otra cosa, implica falta de seriedad o de seguridad en el juicio.

Por último, se lesionan la equidad y la justicia cuando por debilidad, por temor, por costumbre, por amistad o por cualquiera otra causa no razonable, se trata con menos rigor a las personas de cierta posición social, sin caer en la cuenta de que en todos los delitos son circunstancias agravantes la mayor ilustración y la mejor posición social de los delinquentes. Esos ciudadanos están más obligados a guardar y respetar el orden y la sociedad en que viven.

Me permito pues encarecer a ustedes la más alta escrupulosidad y consagración en el desempeño de sus delicadas funciones. Las buenas costumbres, la moralidad, el respeto mutuo, la propiedad, la tranquilidad, la sociedad entera, en fin, están en manos de ustedes; las miradas del público y la fiscalización de la prensa siguen a ustedes en sus actos oficiales; el honor del Gobierno va también comprometido en la actuación policiva de ustedes, y de allí

el vivo interés del suscrito por la marcha correcta y ejemplar de la Oficina a su cargo, manifestado en estas ligeras observaciones, que confío no echarán ustedes a mala parte.

Soy de ustedes atento, seguro servidor,

Gabriel GONZALEZ

---

### RESOLUCION NUMERO 3 DE 1912

Policia Nacional—Dirección General—Bogotá, junio 24 de 1912.

En el memorial que precede solicita la señora Eduarda Mendoza de Prieto, como viuda del finado Pedro Prieto Nieto, que se le entregue el socorro creado por el Decreto número 42 de 25 de marzo de este año, adicional del Reglamento de la Policía Nacional, y al efecto presenta varios documentos, con los cuales comprueba suficientemente:

1.º Que la peticionaria es viuda legítima de dicho finado, quien murió el 20 de mayo último, siendo Agente de 3.ª clase de la 1.ª División del Cuerpo de Policía;

2.º Que de su matrimonio con dicho Agente le han quedado tres hijos, llamados María Adelina, de doce años de edad; Pedro Antonio, de diez años, y Pedro Jesús, de seis años, y

3.º Que la peticionaria ha observado buena conducta, y vivió siempre con su esposo, mientras fueron casados.

En tal virtud, la Dirección General del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Decreto, acoge favorablemente la solicitud, y ordena que, por la Habilitación de la Policía, se entregue a la señora Eduarda Mendoza de Prieto, en representación de sus menores hijos nombrados, la suma de ciento sesenta y tres pesos cincuenta centavos (\$ 163-50) oro, que les corresponde

por razón del descuento hecho a los miembros del Cuerpo, conforme al artículo 1.º de dicho Decreto.

Expídase copia de esta Resolución a la solicitante, y comuníquese al Habilitado para los fines consiguientes.

Publíquese.

**GABRIEL GONZALEZ**

Libardo Ramírez, Secretario

---

### RESOLUCION NUMERO 13 DE 1912

Dirección General—Policía Nacional—Bogotá, diciembre 7 de 1912.

Conforme al Decreto de este Despacho, número 42, de 25 de marzo del presente año, se ha presentado María Ignacia Cucaita, reclamando el auxilio correspondiente a los deudos del Agente Martín Osorio Beltrán, quien murió en el servicio de la Sección de Agua de Dios el día 4 de octubre último, para una hija natural de éste y de la solicitante, llamada Ana Gregoria, de tres años y medio de edad, y apoya su demanda en las siguientes pruebas:

La partida de nacimiento de la niña, expedida por el señor Cura Párroco de Honda, en la cual consta claramente que tiene por padres a la peticionaria y al finado;

Copia de una diligencia o registro de nacimiento sentado en la Alcaldía de dicho lugar, donde figuran los mismos como padres de la menor;

Tres declaraciones de testigos que conocen a dicha menor como hija de los nombrados padres, y les consta que Osorio murió soltero, que no dejó padre, ni madre, ni otros herederos preferentes que la nombrada niña.

Estando, por tanto, debidamente acreditada la identidad y paternidad de la menor, y su carácter de

hija única del finado, la Dirección acoge la solicitud en referencia, y ordena que por la Habilitación del Cuerpo se entregue a María Ignacia Cucaita, como representante natural de dicha niña, la suma de ciento setenta pesos con treinta centavos (\$ 170-30) oro que le corresponden a ésta por muerte de su padre, conforme al citado Decreto y al informe del Habilitado.

Expídase copia de esta Resolución a la interesada, publíquese en la Orden del Día y comuníquese al Habilitado para los fines respectivos.

Gabriel GONZALEZ

El Secretario,

Libardo Ramírez

---

## RESOLUCION NUMERO 1.º DE 1913

Dirección General de la Policía Nacional—Bogotá, 15 de enero de 1913.

El día veintisiete de noviembre próximo pasado falleció en Cartagena el Agente Felipe Santiago o Jacobo Ospina, perteneciente a la Sección de Policía Nacional acantonada allí, o sea a la 7.ª División del Cuerpo, con grado de 3.ª clase, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Dirección, número 42, de 25 de marzo último, se ha presentado Dominga Ospina, como hermana del difunto, y por medio, reclamando el donativo o auxilio establecido por tal Decreto en favor de los deudos de los que mueran en servicio de la Policía.

Con tal fin, el apoderado acreditó debidamente su personería y presentó documentos suficientes a establecer:

1.º Que la reclamante es única hermana legítima del finado Jacobo o Felipe Santiago Ospina;

2.<sup>o</sup> Que los valores de ambos marcos, y no creyó otra moneda extranjera, de acuerdo con el Decreto de 18 de mayo de 1868. Queda que el 1.<sup>o</sup> de mayo de 1868 se comencen a acuñar de nuevo, y

3.<sup>o</sup> Que la reclamación de también soliera y la observación de los conductos.

En el cumplimiento de la petición, por sus efectos, y se ordena entregar al señor Conde de Oropesa, como apoderado de Lemingre Oropesa, la suma de veinte y seis mil y siete pesos ochenta y cinco (26.575) con que le correspondan conforme al artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto y 2.<sup>o</sup> dize que ha sido admitida la Habilitación.

De la copia de esta presidencia al favor de la, comunicase a la habilitación para los fines correspondientes y publique.

GARRIGA GONZALEZ

Liborio Ramirez, Secretario

### VOCES DE APLAUSTO

El Jefe de la División de Sanidad y Asistencia Social, Sr. Conde de Oropesa, en el día 18 de Mayo de 1868. Queda que el 1.<sup>o</sup> de mayo de 1868 se comencen a acuñar de nuevo, y

En la Dirección General de la Policía Nacional.—En la Ciudad de

Esta es la primera vez que se ha visto en el mundo, con el ejemplo, un día en que en ellas sin antes dar a todos las cosas que se han hecho por la intermedia libre con que ha cooperado a la buena marcha de la administración de justicia, pero especialmente en lo que se ha referido a la ley, que la parte.

Esta, según se ve, haciendo una distinción, quizá no se verán en los resultados positivos y los otros que le es propia, respetando la ley y procurando baje tu imparte hecho que lejos de haberlo verter su natu-

ral libertad, la pregona de modo más completo, porque no puede haber libertad sin una ley que la dirija.

El Juzgado felicita a usted, porque ha cooperado a asegurar ese gran bien; también felicita a la prensa, porque si ha hecho un sacrificio, él redundará en su propio bien y en el de los asociados.

Pero si por acaso, lo que no es de creerse, hubiere algún periodista que por la ausencia de los Jueces quisiera quedarse en rebeldía, usted se dignará prestar su contingente; así se lo suplica el Juzgado a los señores Inspectores 1.º y 2.º, quienes quedan encargados de levantar y perfeccionar los sumarios sobre carteles anunciativos de periódicos.

Con sentimientos de la más alta consideración me es grato suscribirme de usted su afectísimo y seguro servidor,

Estanislao Pardo

---

República de Colombia—Poder Judicial—Juzgado 1.º del Circuito en lo Criminal—Número 6549—Bogotá, 18 de diciembre de 1912.

Señor Director General de la Policía Nacional—En su Despacho.

Fue recibida en este Despacho su muy atenta comunicación de fecha 16 de los corrientes, distinguida con el número 2393, en la que se sirve avisarme que dará las órdenes tendientes a que los Inspectores 1.º y 2.º puedan cumplir las que se les han dado en relación con la prensa. Así lo esperaba el suscrito, pues de un empleado modelo en todo sentido como lo es usted, la marcha de la administración de justicia no puede quedar jamás comprometida.

Grande honor es para esa corporación tener al frente un Jefe de la talla de usted, alto, sereno y de rectísimo criterio.

Nada importa que haya empleados o gentes que no sepan apreciar lo que se hace; basta la satisfacción propia del deber cumplido.

Aprovecho esta nueva ocasión para rendirle mis tributos de admiración y agradecimiento por el bien que usted hace con todo su selecto personal a los intereses procomunales, y para desearle a usted y a todos sus subalternos, desde ahora, la aurora próspera de un feliz año nuevo.

Dios guarde a usted,

El Juez, Estanislao Pardo

---

## OFICIO SOBRE HIGIENE

Colombia—Alcaldía—Número 7567—Bogotá, noviembre 25 de 1912.

Señor Director General de la Policía Nacional—En su Despacho.

Esta Alcaldía confirma una vez más su opinión de que en ningún tiempo la Policía Nacional y las oficinas dependientes de ésta habían llegado a prestar los incalculables servicios que hoy cumplen, en todos los ramos, y toma pie para hacer esta declaración en el oficio número 2212, fechado hoy, junto con el cual vino como anexo un informe del Jefe del sexto Circuito de Vigilancia, que hace relación con el estado de higiene y salubridad en el mismo Circuito.

Tanto a esta Alcaldía como a las Inspecciones Municipales se había escapado la urgencia de estudiar detenidamente las condiciones de los pasajes y de los demás sitios en los cuales habita crecido número de personas pobres, expuestas por esa sola circunstancia a hallar en esos mismos locales los gérmenes de muerte. Ahora, en vista de ese informe, oportuno por las indicaciones que contiene y por el orden en que vienen hechas, ha podido este Despacho buscar el remedio para los locales que están en mal estado.

Al efecto, he pasado a la Dirección de Higiene y Salubridad el informe original, y a cada uno de los Inspectores Municipales la parte correspondiente de aquel documento, que tiene que ver con el respectivo barrio; conjuntamente obrarán pues aquellas entidades para sacar todo el provecho que es debido de los informes del Jefe del sexto Circuito.

Doy a usted las más expresivas gracias por el envío del documento a que me refiero, y le suplico se digne ordenar se inserte este oficio en la Orden general del Cuerpo, para que él sirva de aliciente a los demás Jefes Divisionarios, con el fin de que imiten en todos los ramos el procedimiento de su colega, pudiendo tener la seguridad de que en esta Alcaldía no pasa inadvertida ninguna indicación que tienda al mejoramiento de la ciudad, en toda la extensión de la palabra.

Soy de usted muy atento y obsecuente servidor,

M. M. Mallarino

---

## EL BUEN POLICIAL

Ante todo, desconocido lector, te invito a leerme sin espíritu de crítica; prepárate a pensar bastante y detenidamente en las ideas que estas líneas expresan, agréga a esto un poco de benevolencia para juzgar lo que no te parezca exacto o bien expresado. . . . y ya estás preparado para encontrar aceptables mis opiniones. . . .

Veo que te ha llamado la atención el epígrafe de estos renglones, puesto que me estás leyendo, y esto me manifiesta que os parece interesante el tema, por lo mismo que es algo difícil de resolver. . . .

Pero, en fin, entremos en materia.

El buen policial hay que hacerlo. Esta es una opinión que a cualquiera se le ocurre. Pero ¿cómo? Esto es lo que vamos a ver. Pensemos.

¿No es verdad que no puede ser buen policial el individuo que, aunque honrado, trabajador y sin vicios—como rezan las recomendaciones en general,—no tiene la más remota idea de la cultura moral, de la dignidad y delicadeza superiores de que debe estar revestido un representante de la autoridad?

¿No es verdad que el obrero, al cual le parece lo más natural y corriente expresarse en términos groseros, por ser la costumbre habitual de la sociedad en que él vive, no puede ser buen policial sin una preparación especial y sistemática que lo eduque moralmente?

¿No es verdad que tampoco puede ser buen policial, sin esa preparación previa, el campesino que acostumbrado a **comadrear** (perdonad la frase), se le somete, durante sus funciones, al suplicio, para él tiránico, de impedirle conversar un momento con un conocido de su tierra que ha encontrado en la calle, o a ser descortés con personas tan atentas, tan amables y tan generosas como son los negociantes, que por simpatías no le cobran nunca lo que consume, a pesar de su insistencia por pagarles? . . .

Lo repito: al buen policial es preciso hacerlo; imbuírle cualidades especiales; crearle una fuerza de voluntad superior que resista las continuas tentaciones; en fin, crear un hombre **virtuoso**, en la verdadera acepción de esta palabra.

Así pues, la idea de hacer una escuela de guardianes, que he visto publicada en un diario de última fecha, es una idea felicísima, siempre que el programa de estudios y de enseñanza, sobre todo, sea desarrollado en una forma positiva; que esté más de acuerdo con la clase de individuos que hay que enseñar; que su educación moral sea por convicción y no por prescripción; que se deje en segundo término el aprendizaje legal, buscando primero el hombre y después el policial.

Por falta de esa escuela la instrucción dada hoy a los aspirantes a guardianes, o sea reclutas,

es muy limitada respecto de su modo de obrar y conducirse ante el público; y casi toda ella se reduce a algunos conocimientos legales sobre los casos en que deben intervenir en su calidad de guardianes del orden público, no teniendo más nociones de cultura que la que se les predica diariamente y las que contiene la **Cartilla del Guardián**, que aunque muy suficiente para algunos que se penetren de ellas y que comprendiendo sus ventajas las lean concienzuda y detenidamente, no bastan, a mi juicio, para otros —los más,—cuyo criterio no alcanza para tanto.

Necesítase pues un sistema pedagógico especial y adaptable a sus pocos conocimientos, para que pueda sacarse algún provecho. Habría que penetrarlos del verdadero papel que tiene que desempeñar un buen policial, puesto que debe ser el regulador de la conducta de los demás en la calle, es decir, de la de aquellos que se salgan del marco señalado por las leyes. Esto, como se comprende, siendo un papel tan delicado de cumplir, es lo que demandaría esa preparación especial y sistemática de cultura y moralidad a que antes me referí.

Pues individuos así preparados no sólo serían respetados por el uniforme, como hoy, sino por esas cualidades tan escasas en la generalidad de nuestro pueblo y tan necesarias e imprescindibles para el buen policial.

Veemeceda

(Del Boletín de la Policía de Santiago, Chile).

## GABINETE ANTROPOMETRICO

Queremos dar a nuestros lectores, en el presente número, una ligera idea de cuál ha sido la marcha y el estado en que hoy se encuentra la Oficina Antropométrica de la Policía Nacional.

Dejando para después el estudio minucioso de las ventajas que proporciona a la Policía, para su

mejor funcionamiento, la Oficina Antropométrica, nos limitaremos únicamente a hacer la historia de ésta, auxiliar poderosísimo para la identificación de los criminales.

En el año de 1909 no se pensaba siquiera en establecer esta Oficina; pero fue en octubre de este año cuando, merced a los esfuerzos del consagrado y activo General Lubín Bonilla, hoy muy digno y competente Jefe de la Oficina Central de Investigación Criminal, esfuerzos secundados por el señor Darío Vargas, empleado del Cuerpo, se dieron los primeros pasos. A iniciativa del señor General Bonilla, y con la cooperación del señor Vargas, se hicieron los primeros retratos, con una máquina fotográfica, que había casualmente en una de las Oficinas de la Policía.

Como el señor General Bonilla comprendiera que esta innovación era no sólo un paso de adelanto para el Cuerpo de Policía, sino un poderoso elemento para la captura de los delincuentes, resolvió, a mediados del año de 1910, utilizando los conocimientos que el señor Vargas posee de fotografía, que este empleado hiciera las correspondientes filia-ciones de los individuos que retrataba.

Este servicio se siguió prestando de manera muy imperfecta, por los escasos elementos con que contaba la Oficina Fotográfica, hasta pocos meses después de estar la Policía Nacional bajo la competente Dirección del señor doctor don Gabriel González, su actual Jefe. El doctor González, con actividad digna de elogio, y teniendo en mira el adelanto y mejor desarrollo de la Policía Nacional, determinó darle impulso a las Oficinas Fotográfica y Antropométrica, y cristalizar así la labor comenzada, con buen éxito, por el señor General Bonilla.

En el mes de septiembre de 1911 se procedió a instalar convenientemente el Gabinete Fotográfico, y se compraron los primeros e indispensables aparatos para el servicio de la Oficina Antropométrica, habilitando para ello un compás de espesor;

otro pequeño, semejante al *glissieré*, ambos de tor-  
no; una cinta métrica, de metal; una medida de ma-  
dera para la talla, graduada a mano; se mandó cons-  
truir una estantería—registro especial antropomé-  
trico—para la colocación ordenada de todas las fi-  
chas de los individuos a quienes se retrataba y se les  
hacía la correspondiente filiación; y se ordenaron  
timbrar los esqueletos para las fichas antropomé-  
tricas, tomando como modelo las usadas por la Po-  
licía de París. La primera ficha antropométrica se  
hizo el 16 de septiembre de 1911.

El señor doctor González, que comprendió la  
deficiencia de la Oficina así establecida, y teniendo  
por única meta el que la Policía Nacional de Colom-  
bia vaya al igual de sus similares de los demás paí-  
ses suramericanos, intentó un nuevo impulso, y  
provisto de los catálogos, solicitados a Europa por  
el señor General Bonilla, hizo a la Casa Mathieu, de  
París, en mayo de 1912, un pedido de los aparatos  
necesarios para el conveniente y completo servicio  
de la Oficina Antropométrica. El pedido llegó en  
diciembre del mismo año.

La Oficina Antropométrica de la Policía Na-  
cional de Colombia, desde el presente mes, ha que-  
dado instalada, en un todo de acuerdo con el siste-  
ma moderno de Alfonso Bertillon, sistema hoy  
puesto en práctica por todas las Policías de las na-  
ciones más adelantadas del mundo. Los aparatos  
antropométricos existentes hoy, son los siguientes:  
tres estantes registros, cada uno con ochenta y un  
cajones, divididos éstos en tres partes, formando  
un total de setecientas veintinueve divisiones, para  
efectuar en ellas la clasificación de las fichas; un ca-  
ballete para la medida del codo; dos bancos, uno  
para la medida del pie y otro para la del busto; una  
tela encerada para la medida de la braza; dos reglas  
graduadas para las medidas de la talla y del busto;  
un cuadro cromático para la clasificación de los ma-  
tices del iris del ojo, y una caja portátil antropomé-  
trica, la cual contiene todos los útiles necesarios.

La Oficina Antropométrica ha prestado ya servicios importantes: se han presentado varios casos de identificación, de individuos reincidentes, cuyas fichas existían en la estantería-registro de la Oficina. Hasta el presente mes se han hecho cuatrocientas fichas de los individuos que por diferentes delitos han sido sumariados por la Oficina Central de Investigación Criminal.

Ultimamente se han mandado imprimir algunos cuadros antropométricos y dactiloscópicos, con el objeto de repartirlos a todas las Oficinas de Institución de la República, a fin de mejorar el procedimiento para la identificación de los criminales.

---

### Obito.

El Director General de la Policía Nacional, en su propio nombre y en el de los empleados superiores y Cuerpo a sus órdenes, presenta al Excelentísimo señor doctor don Carlos E. Restrepo la expresión de su más sentido y sincero pésame por la muerte de su señora madre, la respetabilísima y digna matrona doña Cruzana Restrepo de Restrepo, acaecida el día 11 de los corrientes en la ciudad de Medellín.

---

### Fiesta.

Con motivo del cumpleaños del señor doctor Gabriel González, Director General de la Policía, los empleados superiores del Cuerpo y los Jefes de División, Oficiales y Subcomisarios, resolvieron obsequiarlo, el día 5 de los corrientes, con un **lunch** en el vecino campo de **La Magdalena**.

Para tan simpática y amena fiesta, que podemos llamar de familia, todos los empleados contri-

buyeron con una cuota, encabezada por el señor Subdirector.

El doctor González recibió un magnífico y brioso caballo, lujosamente aperado, en el cual se dirigió hacia **La Magdalena**. Una vez allí, reunido con todos sus subalternos, en fraternal compañía, departió amigablemente con ellos.

A la hora de **lunch**, el señor doctor Luis Felipe Restrepo, Oficial Mayor de la Policía, en muy expresivas frases, y en nombre de los allí presentes, ofreció la fiesta al doctor González, y éste tuvo palabras de cariño y de agradecimiento por los obsequios que de ellos recibía.

Fiestas como ésta dan idea del cariño que los empleados de la Policía profesan a su Jefe, quien tanto, y con tan tenaz empeño, se preocupa por el adelanto de la Institución.